## Caso 1. Organización de Tribunales

De acuerdo con Disposición Transitoria Segunda de la Ley del Estatuto de la Función Pública, „Mientras se dicta la ley que regule la jurisdicción contencioso administrativa, y a los fines de una mayor celeridad en las decisiones de los jueces en materia contencioso administrativo funcionarial, los actuales integrantes del Tribunal de Carrera Administrativa pasarán a constituir los jueces superiores quinto, sexto y séptimo de lo contencioso administrativo de la región capital, con sede en Caracas“

SCON-TSJ 29/11/2002 Exp. n° 02-2382
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/076.htm#i
SPA-TSJ 23/05/2000 Exp. Nº 0352
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/075.htm#i

La Ley sobre Violencia contra la Mujer y la Familia, facultaba a los órganos receptores de la denuncia a dictar orden de detención preventiva al agresor.

SC-TSJ 09/05/2006 Exp. N° 03-2401
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/057.htm
ACLARATORIA SC-SJ 10/08/2006 Exp. 03-2401
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/310.htmi
TSJ-en Pleno 21/01/2003 Exp. nº AA-10-L-2003-0001
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/052.htmiii
FLAGRANCIA INTERPRETACIÓN EXTENSIVA SC-TSJ 15/02/2007 Exp.- 06-0873
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/058.htm

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 5 de agosto de 2008, declaró que el Estado venezolano violó, con la destitución de los ex magistrados de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, sus derechos a ser juzgados por un tribunal imparcial, a un recurso sencillo, rápido y efectivo, a ser oídos dentro de un plazo razonable, y el deber de motivación.

CIDH Sentencia de 5 de agosto de 2008
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/CPCA-CIDH.htm
SCON-TSJ 18/12/2008 Exp. 08-1572
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/222.htm
CIDH 30/06/2009 CASO REVERÓN TRUJILLO VS. VENEZUELA
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/MariaCristinaReveronT.pdf
SCON-TSJ 27/05/2009 Exp. 09-0361
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/358.htm

## Caso 2. Diamantino Simoes Mandato

El recurso interpuesto va dirigido contra la notificación suscrita por la Gerente General de Servicios Jurídicos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por medio de la cual se le informó que en razón de la venta que hiciere Inversiones Capriles C.A., a la República Bolivariana de Venezuela -por órgano del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas- del Centro de Oficinas y Comercios Edificio Capriles, actualmente Edificio Sede del SENIAT, no procedía el retracto legal arrendaticio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Ley de Arrendamientos Inmobiliarios, por lo que le concedió un lapso no mayor de treinta (30) días continuos contados a partir de su notificación, para efectuar la entrega material del local que ha venido ocupando.

CSCA 03/07/2008 EXPEDIENTE Nº AP42-N-2008-000205
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/234.htm
J.Sup.6to C-A Reg. Capital 28/04/2008 Exp. 08-2186
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/235.htm
SPA-TSJ 09/03/2010 EXP. N° 2010-0091
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/406.htm

Lecturas recomendadas:
Los Criterios de Delimitación del Contencioso Administrativo
http://www.estudiosconstitucionales.com/GLOSARIO_Archivos/135.htm
Delimitación del Derecho Público y el Derecho Privado
http://www.estudiosconstitucionales.com/GLOSARIO_Archivos/136.htm

Nueva Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/LOJCA.pdf

📖 LOJCA,art. 7 com. 1-6, pág. 54 y sig.

## Caso 3. Club Paracotos

El artículo 48 de los Estatutos Sociales de la Asociación Civil sin fines de lucro CLUB CAMPESTRE PARACOTOS establece que: “no tendrán derecho a voto ni a ser elegidos miembros de la Junta Directiva ni Suplentes, los socios que para el momento de la votación sean deudores por concepto de contribuciones o de servicios o suministros efectuados por el Club o cualquier concesionario”. Un grupo de accionistas considera que dicha disposición es contraria al derecho al sufragio (art. 63 Constitución).

SC-TSJ 30/07/2007 Exp. N° 07-0968
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/136.htm#i
SE-TSJ 28/11/2000 Exp. N° 000140
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/026.htm#v

El ciudadano MONSALVE MOLINA ejerció acción en contra del Presidente del Consejo de Administración de la Asociación Civil Caja de Ahorros y Préstamos de los Obreros de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, alegando la violación de los Derechos a la Defensa, al debido Proceso y Propiedad. Alegó que sorpresivamente recibió notificación, donde se le informaba que el Consejo de Administración decidió congelarle todos los beneficios que tiene como asociado y que había sido objeto de una medida de suspensión temporal.

J.2do.Civil, Mercantil y Tránsito Estado Táchira 06/06/2006
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/243.htm#I

## Caso 4. Docentes

La Sala de Casación Social consideró que corresponde a los Tribunales con competencia en materia laboral el conocimiento, sustanciación y decisión de los asuntos laborales del personal docente adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, debido a la naturaleza del reclamo y a la remisión expresa de la Ley Orgánica de Educación. En este sentido, el Artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación, establece que: “Los miembros del personal docente se regirán en sus relaciones de trabajo por las disposiciones de esta Ley y por la Ley del Trabajo.”

| | |
|---|---|
| Relación de empleo público / Contencioso-Admin. | SCON-TSJ 12/02/2004 Exp. n° 03-1156<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/159.htm |
| | SPA-TSJ 23/10/2007 EXP. Nº 2007-0922<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/160.htm |
| | SPA-TSJ 13/04/2004 Exp. Nº 2003-0359<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/161.htm |

La Fundación Instituto Carabobeño para la Salud –INSALUD- es un ente que reviste la forma jurídica de una fundación, prevista en el Código Civil, que posee domicilio y patrimonio propio, cuyo objeto esta destinado a un interés público. Como personas de derecho privado su personal no ejerce la función pública, independientemente de que a la Gobernación del Estado Carabobo se le haya transferido todo lo referente a los servicios de salud en dicho Estado

CPCA Expediente Nº: 01-25257

El artículo 4 de la Ley sobre el Instituto Nacional de Cooperación Educativa dispone en su parte final, que “El Reglamento de la presente Ley determinará la organización, las atribuciones y la competencia del Instituto.” Por su parte, el Reglamento de la Ley sobre el Instituto Nacional de Cooperación Educativa, dispone en su artículo 32 que, “el representante del Instituto, los administradores y trabajadores de los entes regionales y sectoriales no tendrán el carácter de funcionarios públicos”

SPA-TSJ 07/08/2007 EXP. Nº 2002-0839

## Caso 5. EMILIANO BUCARITO

El ciudadano Emiliano José Bucarito, quien ingresó a la Universidad de Oriente por concurso de credenciales, bajo la categoría de contratado, solicitó sea calificado su despido por no participar en el concurso de oposición, como injusto, por no encuadrar en ninguna de las causales prevista en la Ley Orgánica del Trabajo, ni en el Reglamento Personal Docente y de investigación, ya que la materia que fue sacada a concurso era otra distinta a la que impartía su representado.

| CONTENCIOSO | LABORAL |
|---|---|
| SPA-TSJ 29/01/2004 Exp. Nº 2003-1525 | Juzg. 1ro Sup. Trabajo del Edo. Monagas 27/03/2007 |
| SPA-TSJ 17/02/2004 Exp. Nº 2002-0705 | SPA-TSJ 13/05/2008 Exp. Nº 2008-0294 |
| SPA-TSJ 14/07/2005 Exp. Nº 2005-2230 | |
| SPA-TSJ 13/11/2007 Exp. Nº 2007-0979 | |

R.J Clemente

El objeto de la presente querella, es la reclamación de beneficios laborales que hace el querellante con fundamento a un contrato de prestación de servicios suscrito entre su persona y la Alcaldía del Municipio Zamora del estado Miranda, para desempeñar el cargo de Supervisor de Fiscales.

| CONTENCIOSO | LABORAL |
|---|---|
| | TSJ-PLENO 04/07/2007 Expediente N° AA10-L-2006-000389 |
| | Juzg. 3ro Trab. Caracas 17/07/2008 AP21-L-2008-000056 |
| | SPA-TSJ 01/04/2008 Exp. Nº 2008-0171 |
| | SPA.TSJ 23/09/2008 Exp. Nº 2008-0563 |

## Caso 6. EMIL DEL VALLE ZACARÍAS

La presente causa se circunscribe al recurso contencioso administrativo de nulidad interpuesto contra las vías de hecho ejecutadas por la Comisión de Transformación y Modernización del Instituto Universitario de Tecnología “Dr. Delfín Mendoza”, en virtud del contrato de comodato suscrito entre la recurrente y el referido Instituto Universitario, para el uso de un local del Instituto destinado para el cafetín.

CSCA 03/07/2007 Exp. Nº AP42-N-2007-000125
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/219.htm#i
SPA-TSJ 13/02/2008 Exp. Nº 2008-0059
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/220.htm

## Caso 7. Nulidad de actos de Inspectorías del Trabajo

La ciudadana Belkis López de Ferrer, interpuso recurso de anulación en contra de la providencia administrativa, a través de la cual la Inspectoría de Trabajo del Estado Portuguesa declaró sin lugar la solicitud de reenganche y pago de salarios caídos incoada por la referida ciudadana contra el Instituto Nacional de Obras Sanitarias (INOS) Acarigua-Araure.

SCON-TSJ 23/09/2010 EXP. N° 10-0612
SCS-TSJ 18/12/2000 Exp. Nº 00-042
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/184.htm
SPA-TSJ 29/01/2002 Exp. Nº 16211
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/183.htm
SCON-TSJ 20/11/2002 Exp. 02-2241 Ricardo Baroni Uzcátegui
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/182.htm
SCON-TSJ Exp. N° 05-1501 Belkis López de Ferrer
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/176.htm
SCON-TSJ 07/08/2007 Exp: 07-0787 Carla Mariela Colmenares Ereú
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/180.htm

La Inspectora Jefe del Trabajo del Estado Táchira, decidió la solicitud de la restitución de horario de trabajo de ANA ISABEL MORENO y otras funcionarias, por la infracción de lo dispuesto en la cláusula N° 4 del Primer Contrato Colectivo de los Trabajadores al Servicio del IPASME y ordenó al ente querellado restituir a las reclamantes en el horario comprendido en los turnos de 7:00 am a 1:00 pm y de 1:00 pm a 7:00 pm.

CPCA 2003 Exp.03-0441
http://estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/261.htm

La Inspectoría del Trabajo declaró con lugar la solicitud de reenganche y pago de salarios caídos incoada en contra de Transporte Iván C. A., habiéndose negado dicha compañía a cumplir con lo ordenado. Posteriormente, su representado acudió ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Tránsito y del Trabajo, el cual declaró que el Tribunal carecía de jurisdicción para ello.

SCON-TSJ 25/02/2011 EXP. N° 11-0048
SCON-TSJ 01/03/2011 EXP.- 10-1002
SCON-TSJ 02/08/2001 Exp Nº 01-0213
SCON- TSJ 06/12/2005 Exp. 03-1972
SCON-TSJ 14/12/2006 Exp.- 05-1360 GUARDIANES VIGIMÁN, S.R.L.
SPA-TSJ 03/03/2009 EXP. Nº 2009-0040
SCON-TSJ 10/02/2009 Exp.- 04-0514
SCON-TSJ 11/12/2001 EXP. Nº: 01-1315 a.p.

## Caso 8. COLEGIO ACADEMIA MERICI

La Unidad Educativa Colegio Academia Merici informó “el retiro inmediato del Plantel de la alumna Maria Daniela Guevara Sader … por haber colaborado en la sustracción de pruebas de las oficinas de Control de Estudios y Evaluación, donde se guardan los exámenes”.

SPA-TSJ 29/11/2006 EXP. Nº 1996-12892
SPA-TSJ 20/06/2002 Exp. No 2000-1269
SPA-TSJ 22/05/2003 Exp. N° 2003-0423

## Caso 9. Ricardo Godoy

La sociedad mercantil Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE), interpuso acción de amparo constitucional contra el abogado Ricardo Godoy. Alegaron que desde que la empresa comenzó a ejecutar los trabajos tendientes a la instalación de la línea eléctrica, el demandado ha impedido la ejecución de la obra.

SCON-TSJ 15/12/2005 Exp. Nº 05-1568
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/194.htm

Las sustitutas de la Procuradora General de la República, interpusieron demanda por resolución de contrato de comodato contra la Fundación Museo del Transporte. El objeto del contrato era el uso gratuito de un terreno con zonificación especial para actividades culturales, y para que la Fundación exhibiese los bienes y estructuras que se encontraban en el mencionado inmueble. Manifiestan que, la mencionada Fundación ha desvirtuado las obligaciones contraídas en los sucesivos contratos, pues ha cedido parte del terreno a terceros mediante contratos de arrendamiento y otras figuras, para la realización de “actividades que afectan notoriamente las instalaciones, así como la colección de vehículos, ya que se realizan de todo tipo de eventos festivos que implican una alta rotación de personas e ingesta de bebidas alcohólicas”.

SPA-TSJ 13/07/2011 EXP. Nº 2010-1111 CS-2011-0001

## Caso 10. Distribución de Competencias

La derogada Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, no establecía el orden de competencias de las Cortes de lo Contencioso Administrativo y los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo. Por tal motivo la Sala Político Administrativa y la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia han considerado necesario delimitar las competencias que deben ser asumidas por dichos órganos jurisdiccionales. El procedimiento también ha sido configurado por sentencia judicial.

SPA-TSJ 26/10/2004 Exp. Nº 2004-1462 MARLON RODRÍGUEZ
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/231.htm
SPA-TSJ 23/11/2004 Exp. Nº 2004-1736 TECNO SERVICIOS YES´CARD, C.A.
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/232.htm
SCON-TSJ 27/05/2005 Exp. n° 04-0144.
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/233.htm
SCON-TSJ 19/08/2004 Exp.:04-0824 CONSTITUCION FEDERAL DEL ESTADO FALCON
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/172.htm

## Caso 11. Inversiones Múltiples Taogama C.A.

La solicitud de amparo constitucional se dirige contra los actos administrativos dictados por la Gerencia de la Aduana Principal Marítima de la Guaira del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Ministerio de Finanzas, constituidos por Acta de Comiso N° 64, multas identificadas como APLG/A A 213-2001, Informe de Reconocimiento identificado APLG/DO/2001, todos notificados a la accionante el 28 de mayo de 2001, y Alcance de Informe de Reconocimiento identificado APLG/DO/2001, notificado a la accionante el 29 de mayo de 2001.

| |
|---|
| SCON-TSJ 04/07/2002 Exp. Nº: 01-1621<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/250.htm |
| SCON-TSJ 14/12/2006 Exp. N º 06-1358<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/218.htm |
| Error en la determinación de la acción<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/GLOSARIO_Archivos/138.htm<br>Idoneidad de la acción o de la pretensión deducida<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/GLOSARIO_Archivos/139.htm |
| 🕮 LOJCA,art. 9, pág. 69 y sig.<br>🕮 LOJCA,art. 4 com. 5, pág. 42 y sig. |

## Caso 12. FLASA

El objeto de la acción de amparo constitucional fue la impugnación de las decisiones dictadas por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, el cual decretó medida cautelar innominada consistente en la suspensión del acta impugnada y de las posteriores a ésta, la restitución en sus cargos de los administradores anteriores y el nombramiento de un veedor, para la ejecución, entre otras cosas, de un inventario sobre los activos y pasivos de la Fundación objeto de la medida.

| | |
|---|---|
| | Acciones y pretensiones en el Contencioso Administrativo<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/GLOSARIO_Archivos/137.htm<br>Idoneidad de la Acción de Amparo Constitucional<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/GLOSARIO_Archivos/140.htm |
| | 🕮 LOJCA,art. 9, pág. 69 y sig.<br>🕮 LOJCA,art. 4 com. 5, pág. 42 y sig.<br>🕮 LOJCA,art. 9, pág. 73 y sig. |
| Idoneidad Extraordinaria Decisiones judiciales sin recurso | SCON-TSJ 01/02/2006 Exp. 05-2143<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/181.htm<br>SCON-TSJ 10/09/2004 Exp. 04-1417<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/217.htm |
| Idoneidad por falta de protección cautelar en actos denegatorios | SCON-TSJ 08/12/2003 Exp. n° 02-2856 Colgate Palmolive C.A.<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/283.htm |
| Si es idóneo: expedición de cédula de identidad, licencia de conducir, pasaporte, certificados médicos, certificación de gravámenes | SCON-TSJ 04/07/2006 Exp. Nº 06-0516 BANCASA CAPITAL FUND, S.A.<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/282.htm |
| Urgencia por asueto decembrino | SCON-TSJ 21/11/2006 n° 06-0107 Manaplas, C.A.<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/279.htm |
| No es idóneo frente a tasas de registro | SCON-TSJ 30/11/2006 n° 06-0267 Makro Comercializadora, S.A.<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/281.htm |
| No es idóneo el amparo cierre un viernes | SCON-TSJ 17/01/2007 Exp. Nº 04-2990 INVERSIONES GARDEN PLACE 002<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/280.htm |

## Caso 13. Blue Note Publicidad, C.A.

Alega el recurrente que los funcionarios del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre “sin que mediase procedimiento administrativo ni acto administrativo debidamente notificado, emanado del mencionado organismo de manera arbitraria, inconsulta y desproporcionada procedieron a desmontar o remover el elemento de publicidad exterior (valla) a pesar de que no existe ningún procedimiento ni acto emitido por dicho órgano de la Administración Central que ordene dicha acción en contra de [su] representada”

Acciones contra vías de hecho
http://www.estudiosconstitucionales.com/GLOSARIO_Archivos/145.htm
📖 LOJCA,art. 9, Num. 3, pág. 86 y sig.
SCON-TSJ 05/05/2006 Exp. n° 04-0291 DIAGEO VENEZUELA, C.A.
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/168.htm
SCON-TSJ 24/04/2008 Exp. 08-0090 BLUE NOTE PUBLICIDAD C.A.
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/169.htm
SPA-TSJ 22/07/2008 Exp. Nº 2008-0427 BLUE NOTE PUBLICIDAD C.A.
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/167.htm
Juz. Sup. 4to. Civ. C-A Reg. Capital 04/12/2008 Exp. Nº 06034 BLUE NOTE PUBLICIDAD, C.A.
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/170.htm
CSCA 18/06/2008 Exp N° AP42-O-2008-000076 BLUE NOTE PUBLICIDAD, C.A.
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/171.htm

## Caso 14. Colegio de Ingenieros de Venezuela

Los accionantes egresaron en 1997 del Instituto Universitario Politécnico Santiago Mariño y efectuaron todos los requisitos exigidos por la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura y Profesiones afines para la inscripción de sus títulos en el Colegio de Ingenieros de Venezuela. Sin embargo, la Junta Directiva Nacional del Colegio de Ingenieros de Venezuela resolvió no reconocer los títulos de los egresados de dicho Instituto.

La acción por abstención o negativa
http://www.estudiosconstitucionales.com/GLOSARIO_Archivos/143.htm
📖 LOJCA,art. 9, Num. 2, pág. 80 y sig.
SC-TSJ 09/08/2002 Exp 01-2852
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/125.htm
SPA-TSJ 16/05/2002 Exp. Nro. 2000-1057
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/126.htm
SCON-TSJ 06/04/2004 Exp. 03-1085
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/330.htm

## Caso 15. Constancia de Variables Urbanas

El artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística dispone que ”Los organismos municipales dispondrán de un plazo de treinta (30) días continuos, en el caso de edificaciones o de noventa (90) días continuos, en el caso de urbanizaciones, para constatar únicamente que el proyecto presentado se ajusta a las variables urbanas fundamentales establecidas en esta Ley. Cumplida la constatación, el organismo municipal, visto el informe del inspector asignado o contratado para la obra, expedirá al interesado la constancia respectiva dentro del plazo previsto en este artículo” …omisis.. (Juzg. Sup. Civil y Contencioso Administrativo Región Los Andes 03/05/2006 Exp. N° 5678-2005)

Juzg. Sup. Civil y Contencioso Administrativo Región Los Andes 03/05/2006 Exp. N° 5678-2005
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/081.htm
Revocatoria SPA-TSJ 02/03/2004 Exp. Nº 2002-0786
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/138.htm#i

## Caso 16. Control de cambios

El 17 de julio de 1987, el Banco Central de Venezuela emitió “Aviso de Débito”, que correspondía al anticipo señalado en el “Certificado de Disponibilidad de Divisas”. Por su parte, la Dirección General Sectorial de Divisas para Importaciones del entonces Ministerio de Hacienda, concedió a SIDERÚRGICA DEL CARONÍ C.A. (SIDECAR) las autorizaciones de retiro de divisas números 02955 y 02969, por las cuales autorizó al Banco Mercantil para retirar divisas preferenciales del Banco Central de Venezuela

SPA-TSJ 17/01/2002 Exp. N° 14466
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/391.htm
SPA-TSJ 17/08/2004 EXP. 0709

## Caso 17. Ricardo Godoy

La sociedad mercantil Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE), interpuso acción de amparo constitucional contra el abogado Ricardo Godoy. Alegaron que desde que la empresa comenzó a ejecutar los trabajos tendientes a la instalación de la línea eléctrica, el demandado ha impedido la ejecución de la obra.

SCON-TSJ 15/12/2005 Exp. Nº 05-1568
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/194.htm
SCON 20/08/2004 Exp. 04-0403
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/196.htm
SCON-TSJ 08/12/2000 Exp. N°: 00-1339
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/198.htm
CPCA EXPEDIENTE N° AP42-N-2001-025169
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/197.htm

## Caso 18. VADO EXPRESS C.A.

La Empresa recurrente ejerció recurso por abstención conjuntamente con pretensión de amparo constitucional, contra la conducta omisa de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MIRANDA, “en otorgar la licencia comercial para el desarrollo de su principal objeto de comercio”,

CPCA 08/12/2000 00-24088
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/199.htm#i
SPA-TSJ 10/02/2009 Exp. N° 2006-1428
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/200.htm#i

## Caso 19. NANCY DÍAZ DE MARTÍNEZ

Señalan las recurrentes que resultaron ganadoras del concurso de méritos y oposición realizado por la Zona Educativa del Estado Guárico para los cargos de Docentes I de Aula Preescolar en el Jardín de Infancia Angel Moreno, de los cuales tomaron posesión. Posteriorente, surgieron una serie de inconvenientes respecto al sueldo, el cual no llegaron a cobrar argumentando que dichos cargos no fueron ofertados en las publicaciones respectivas, por lo tanto no son titulares, y les ofrecen la condición de Interinos, según comunicación del Jefe de División de Personal de la Zona Educativa Guárico".

SPA-TSJ 13/04/2005 EXP. Nº 2003-0288
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/201.htm#i

## Caso 20. ASODAPE

Los accionantes señalaron que intentan el amparo "...en resguardo de los derechos e intereses colectivos y difusos, por la inminente amenaza de violación a los derechos constitucionales a: la vida; la integridad personal; libre tránsito; reunirse públicamente; protección de la seguridad personal; libertad de expresión del pensamiento; libertad de conciencia y expresión de la misma; y derecho a manifestar, con motivo de la marcha pacífica y sin armas que la sociedad civil realizará en fecha 11 de julio de 2002, marcha ésta debidamente autorizada...".

SCON-TSJ 09/07/2002 EXP. Nº: 02-1435 a.c.
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/202.htm
SCON-TSJ 05/08/2005 Exp. n° 04-0841
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/204.htm
SCON-TSJ 24/11/2005 Exp. n° 04-0609
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/206.htm
SCON-TSJ 25/10/2007 Exp. Nº 07-0795
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/205.htm

La acción declarativa: http://www.estudiosconstitucionales.com/GLOSARIO_Archivos/146.htm

## Caso 21. Aerovias Venezolanas, S.A. (AVENSA)

La Administración estableció la nulidad absoluta de la Resolución N° 310. Luego, en la decisión DM-006 se reconoce de nuevo, la nulidad absoluta de la Resolución N° 310, en base a motivaciones y consideraciones idénticas Señalaron los apoderados actores que el intrincado procedimiento seguido tenía dos finalidades: 1) *"obviar la Resolución 310 que obliga a presentar a AVENSA ante las autoridades extranjeras, para poder iniciar así un procedimiento licitatorio dirigido a otorgar la ruta aérea Caracas, Lisboa, Madrid, Roma y viceversa" y;* 2) *"burlar las decisiones que pueda tomar esta Sala en la presente causa,* dictando *un acto formalmente distinto a la Resolución recurrida".*

SPA-CSJ 09/06/1998 Exp. N° 13.865
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/221.htm

## Caso 22. Banco Fivenez, S.A.C.A.

El BANCO FIVENEZ, S.A.C.A., interpuso recurso de nulidad contra la Resolución dictada por la Junta de Emergencia Financiera, mediante la cual dicho organismo acordó la intervención de la sociedad mercantil INVERSIONES 1.459, C.A. Variante a): La recurrente alega que su legitimación deriva de su carácter de titular del 75% de las acciones de la empresa intervenida. Variante b): El BANCO FIVENEZ, S.A.C.A. es la contraparte de INVERSIONES 1.459, C.A. en un juicio civil.

SPA-CSJ 13/04/2000 Exp. N° 16.438
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/229.htm
SPA-TSJ 26/07/2006 Exp. Nº 2002-0423
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/230.htm
SPA-TSJ 31/05/2005 EXP. Nº 2001-0569
~~SENTENCIAS_archivos\418.htm~~
SPA-TSJ 08/12/2010 EXP. Nº 2005-5612 / 2007-0689
~~SENTENCIAS_archivos\419.htm~~

## Caso 23. Iván Pulido Mora

El recurrente solicitó la nulidad del acto dictado por la Contraloría General de la República, mediante el cual se declaró que no había lugar a la apertura de la averiguación, en el caso de la denuncia interpuesta por aquél, en contra del Ejecutivo Nacional, por no haber efectuado los aportes legales al Fondo de Inversiones de Venezuela. El artículo 50 del Reglamento de la Ley de la Contraloría General de la República establece la facultad de la Contraloría, de realizar las averiguaciones de oficio, o por denuncia de particulares, o a solicitud de cualquier organismo o empleado público.

CSJ-SPA 03/10/1985
CJS-SPA 26/09/1991 Caso: Rómulo Villavicencio

**Caso 24. LUIS ISMAEL MENDOZA MORALES**

El ciudadano LUIS ISMAEL MENDOZA MORALES interpuso recurso de anulación en contra del Decreto 2.509, mediante el cual se "...Autoriza la creación y funcionamiento del Instituto Universitario Pedagógico de Caracas Monseñor Rafael Arias Blanco, con sede en Caricuao, Región Capital, Distrito Federal." Como fundamento del recuso se indica que el mismo fue dictado sin haberse oído previamente la opinión del Consejo Nacional de Universidades, en contravención de los artículos 10 de la Ley de Universidades y 63 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios.

SPA-TSJ 15/02/2001 Exp. Nº 15.723

SENTENCIAS_archivos/259.htm

## Caso 25. Moreau Meyer

El ciudadano Moreau Meyer habita desde hace varios años en la Urbanización Residencial Las Mercedes y recurre en contra del permiso que autorizó la construcción de la Fuente de Soda Auto-Kiosko „Tolón“ ubicado frente a su residencia.

CSJ-SPA 06/02/1964 Caso: Moreau Meyer

## Caso 26. Rodovías de Venezuela C.A.

La asociación de vecinos ASOPARQUE LOS CAOBOS interpuso recurso contencioso administrativo de nulidad contra el Acuerdo emanado del CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LIBERTADOR del entonces Distrito Federal (ahora, Distrito Capital), mediante el cual se aprobó *"la asignación de variables urbanas fundamentales.* En virtud del acto administrativo impugnado, se construyó el terminal privado de pasajeros donde opera la sociedad mercantil "Rodovías de Venezuela C.A.".

SPA-TSJ 19/05/2005 Exp. Nº 1997-14194
~~SENTENCIAS_archivos\417.htm~~
SPA-TSJ 13/12/2005 Exp. Nº 1997-14194
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/177.htm
SPA-TSJ 03/06/2008 Exp. Nº 1997-14194
http://www.estudiosconstitucionales.comSENTENCIAS_archivos/251.htm
SPA-TSJ 05/11/2009 Exp. Nº 1997-14194
~~SENTENCIAS_archivos/416.htm~~

## Caso 27. Inversiones Pemica, C.A.

La empresa Inversiones Pemica, C.A., interpuso recurso contencioso administrativo de anulación contra el acto, mediante el cual el Director General Sectorial de Transporte Aéreo, solicitó autorización al Ministro de Transporte y Comunicaciones para otorgar por vía de adjudicación directa la ejecución de la obra “Suministro …de instrumentos y equipos de tráfico aéreo para …las Torres de Control en los Aeropuertos de Maiquetía, Maracaibo, Barquisimeto, Barcelona, Porlamar y Puerto Ordaz” a la empresa Calmaquip De Venezuela, S.A. Se hicieron parte, tanto la empresa Calmaquip De Venezuela, S.A., como la Asociación Nacional de Pilotos. Éstos últimos alegaron que cualquier retardo o interrupción en el proceso de modernización “aumenta el riesgo que corren nuestros agremiados y por ende la República, que tiene que responder por la vida y seguridad ciudadanía” Agregan que la aprobación del proyecto “Torres de Control” y la adjudicación directa “resolvería de manera inmediata la problemática existente”

SPA-TSJ 05/04/2001 Exp. Nº 14548
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/179.htm

## Caso 28. CONSTRUCTORA TERMINI, S.A.

La sociedad mercantil CONSTRUCTORA TERMINI, S.A. interpuso recurso contencioso administrativo de nulidad contra el Decreto, mediante el cual se otorgó la buena pro a empresas que resultaron calificadas para la concesión. Entre otros argumentos la recurrente señaló que en el Decreto impugnado no se establecieron los plazos para que los beneficiarios de la buena pro presentaran las garantías exigidas en las condiciones generales de la licitación.

SPA-TSJ 23/10/2007 Exp. Nº 1996-13156
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\178.htm
SPA-TSJ 05/04/2001 Exp. Nº 14548
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\179.htm

## Caso 29. Federación Médica Venezolana

La Federación Médica Venezolana interpuso acción de amparo constitucional en contra de la conducta omisiva de la Ministra de Salud y Desarrollo Social y el Presidente del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, por la insuficiente dotación de los insumos, equipos médicos y mantenimiento de la infraestructura hospitalaria a nivel Nacional, y en general todo lo relacionado al servicio de salud, que aparece integrado al sistema de seguridad social.

SC-TSJ 11/07/2003 Exp. N° 02-2167
SENTENCIAS_archivos/421.htm
SC-TSJ 26/05/2004 Exp. N° 02-2167
SENTENCIAS_archivos\422.htm

## Caso 30. CÉSAR PÉREZ VIVAS y KENIC EDGAR NAVARRO

Los demandantes hicieron referencia ha presuntos derrames de crudo y gasoil, ocurridos tanto en tierra como en el lago de Maracaibo, así como a la situación de alto peligro del complejo petroquímico de El Tablazo, debido a "... la presencia militar y la operatividad de personal no calificado trabajando en grandes espacios de almacenamiento de etileno y cloro, generan un grave riesgo, por el carácter tóxico y peligroso de estas sustancias y por la población urbana que se encuentra concentrada alrededor de este complejo, incluyendo la ciudad de Maracaibo, donde estos gases llegarían con facilidad...". En cuanto a su legitimación, alegaron su derecho de accionar bajo el régimen del interés reaccional difuso, en la medida que estos se sientan violentados o ultrajados en su derecho a la vida, salud, o a un ambiente saludable. Esta Legitimación estaría reforzada, por el carácter de los accionantes, siendo que uno de ellos es Diputado de la Asamblea Nacional, y el otro es residente en la ciudad de Maracaibo.

SCON-TSJ 18/02/2003 EXP. Nº: 03-0071
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\420.htm

## Caso 31. INVERSIONES MARTINIQUE, C.A.

La empresa Inversiones Martinique C.A., interpuso recurso de reconsideración contra el acto administrativo, mediante el cual el INDECU le impuso sanción de multa equivalente a mil trescientas unidades tributarias (1.300 U.T.). El Presidente del INDECU, mediante Resolución S/N, declaró sin lugar el recurso de reconsideración interpuesto. El 27 de septiembre de 2005, la representación judicial de Inversiones Martinique, C.A., interpuso recurso de nulidad contra la mencionada Resolución.

SCON-TSJ 20/02/2008 EXP. 07-1482/MTDP
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/255.htm
SCON-TSJ 25/05/2001 Exp. Nº: 00-2106
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/256.htm

## Caso 32. Registro policial

SC-TSJ 29/10/2004 Exp. 03-2814
SC-TSJ 10/08/2006 Exp. N°: 06-972
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\099.htm
SC-TSJ 19/01/2007 Exp. Nº 06-1644
SC-TSJ 09/04/2007 Exp. 07-0227
SC-TSJ 01/06/2007 Exp. Nº 07-0570
SC-TSJ 22/06/2007 Exp. 07-0713
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/060.htm
SC-TSJ 25/06/2007 Exp: 07-0572
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/061.htm
SC-TSJ 28/11/2007 Exp. n° 07-1074.
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/153.htm

En los sistemas y registros policiales que lleva el Departamento de Información del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, se encuentra la siguientes mención que atañe a la quejosa de autos: "...*sin efecto solicitud de captura".* Con base en tal información, la accionane ha sido detenida por funcionarios de policía.

Lo pretendido por el ciudadano Nehomar Enrique es la eliminación de los datos contenidos en el Sistema de Información Policial del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, que en su criterio resultan inexactos pues no media orden judicial activa que le ordene la privación de su libertad.

"para el momento de la comisión del delito y posterior captura del usurpador que dijo ser y llamarse M. S. LEONARDO ENMANUEL, el cual dijo tener 24 años. Yo, el verdadero LEONARDO ENMANUEL M. S., contaba con apenas 16 años, ya que mi fecha de nacimiento fue el 30-11-1973.

Los accionantes fueron detenidos por funcionarios del CICPC; quienes procedieron a arrestarlos y a retener los vehículos en los que se desplazaban y de su presunta propiedad, sin que mediara orden judicial previa e impidiéndoles cualquier comunicación con sus familiares y abogados. Solicitaron información acerca de si ostentan la condición de imputados, para poder ejercer las acciones que correspondan.

## Caso 33. Vestalia Sampedro de Araujo

El artículo 237 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política establece un plazo máximo para la interposición del recurso contencioso electoral, para la impugnación de un acto emanado de la Administración Electoral, de quince (15) días hábiles, contados a partir de: ...4) El momento de la denegación tácita conforme a lo previsto en el artículo 231 eiusdem. Por su parte, "...la correspondiente sustanciación y decisión del recurso jerárquico deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación del recurso...

SE-TSJ 21/11/2002 Exp. N° AA70-E-2002-000082
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/211.htm
SPA-TSJ 19/08/2003 Exp.Nº: 2002-0162
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/316.htm
SCON-TSJ 08/04/2003 Exp. 03-0002
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/212.htm
SPA-TSJ 27/04/2006 Exp. Nº 2004-0796
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/210.htm
SC-TSJ 20/10/2006 Exp. 06-1058
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/213.htm

## Caso 34. Art. 90 LOPGR

El aparte final del artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, dispone que para suspenderse las medidas decretadas cuando hubiere caución o garantía suficiente para responder a la República de los daños y perjuicios que se le causaren, tal caución debe ser aprobada por la representación de la República.

SCON-TSJ 23/05/2006 02-1688
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\260.htm

## Caso 35. Medios alternativos

El artículo 5 de la LOPGR establece como requisito de validez de los medios alternativos de solución de confl ictos, en sede administrativa, la opinión previa, expresa y favorable de la Procuraduría General de la República. El artículo 68 de dicha ley establece que los representantes judiciales de la República no pueden utilizar medios alternativos para la solución del confl icto, sin la expresa autorización del Procurador o Procuradora General de la República, previa instrucción escrita de la máxima autoridad del órgano respectivo.

SPA-TSJ 20/01/2011 EXP. 2008-0951
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\423.htm

## Caso 36. Salas especiales

El artículo 9 de la vigente LOTSJ de 2010, dispone que, “la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia deberá crear e instalar Salas Especiales para cada una de las Salas que componen el Tribunal, a solicitud de la Sala respectiva, cuando se acumulen, por materia, cien o más causas para que sean decididas.” Por su parte, el el artículo 16 de la LOTSJ de 2010 dispone que, el Tribunal Supremo de Justicia podrá contratar como auxiliares a profesionales y técnicos en aquellos casos en que se requiera personal calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado. Se prohibirá la contratación de personal para realizar funciones correspondientes a los cargos de carrera. El régimen aplicable al personal contratado será aquél previsto en el respectivo contrato y en la legislación laboral.

## Caso 37. Juzgado de Sustanciación

En el procedimiento breve, la Sala Político Administrativa ha establecido que, su tramitación (admisión, notificación, audiencia oral y decisión), en los tribunales colegiados, debe realizarse directamente ante el juez de mérito. Por tanto, sólo procederá la remisión de la solicitud al Juzgado de Sustanciación en aquellos casos en que los asistentes a la audiencia, si así lo consideran pertinente, presentan sus pruebas y las mismas por su naturaleza, necesiten ser evacuadas

| |
|---|
| Procedimiento breve: |
| SPA-TSJ 23/11/2010 EXP. N° 2010-0497 |
| http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\426.htm |
| SPA-TSJ 27/01/2011 EXP. N° 2010-0985 |
| http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\425.htm |
| SPA-TSJ 19/10/2011 Exp. N° 2010-0985 |
| http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\424.htm |
| Demandas de contenido patrimonial: |
| JS-SPA 03/05/2011 EXP. N° 10-1091 |
| http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\427.htm |

## Caso 38. CONSTITUCION FEDERAL DEL ESTADO FALCON

La Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia carece de un acto oral al inicio del procedimiento. Lo correcto es que partes e interesados comparezcan ante el Tribunal a imponerse de los términos de la controversia. Como la ley sí prevé que las partes pueden solicitar la apertura de lapso probatorio, la Sala estima prudente regular el procedimiento de forma de permitir que ello se haga de forma oral, en un acto que, además, satisfaga otros dos principios procesales: el de concentración y el de inmediación.

SCON-TSJ 19/08/2004 Exp.:04-0824
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/172.htm

## Caso 39. FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA VENEZOLANA

El amparo se encuentra dirigido en contra de la omisión en que ha incurrido el Ministerio del Interior y Justicia, a dar cumplimiento a la disposición de la Ley sobre Transplantes de Órganos que obliga a todas las instituciones, establecimientos y centros hospitalarios públicos y privados del país, que tengan morgues, a permitir el retiro de tejidos u órganos oculares de los cadáveres a los fines del trasplante de los mismos en seres humanos.

SCON-TSJ 27/07/2006 EXP. Nº: 04-1078
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/195.htm

## Caso 40. Pruebas

La derogada Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de 2004, disponía en su artículo 19, aparte once, lo siguiente:

"En los procedimientos que se tramiten ante el Tribunal Supremo de Justicia sólo se admitirán como medios probatorios la experticia, la inspección judicial, incluyendo aquellos documentos que formen parte de los archivos de la Administración Pública, cuando haya constancia que la prueba que de ellos se pretende deducir no puede llevarse de otro modo a los autos; las posiciones juradas y los instrumentos públicos o privados."

SPA-TSJ 05/10/2004 Exp. N° 1999-16424
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/173.htm

## Caso 41. ASOCALISUR

En fecha 12 de Septiembre de 2006, miembros de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA URBANIZACIÓN LA CALIFORMIA SUR, “ASOCALISUR” y del CONSEJO COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LA CALIFORNIA SUR, ejercieron contencioso administrativo de nulidad interpuesto conjuntamente con medida cautelar innominada o amparo cautelar, en contra de la GOBERNACIÓN DEL ESTADO MIRANDA, quien a través del Instituto de Vivienda y Hábitat de Miranda, ha comenzado la construcción de un centro hospitalario, médico asistencial, denominado Diagnóstico Integral de la Misión Barrio Adentro II, en las inmediaciones de la Urbanización La California Sur de la Parroquia Petare, Municipio Sucre del estado Miranda. Señalaron los recurrentes que la construcción altera las variables urbanas de zonificación, correspondientes al inmueble

CSCA 10/11/2008 Expediente Nº AP42-R-2008-001459
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/164.htm
Juz. Sup. 6to C-A Reg. Cap. 09/07/2008 EXP. N° 06-1726
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/165.htm
Juz. Sup. 7mo C-A Reg. Cap. 15/08/2006 EXP. 1667-06/FC/Hpm
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/166.htm
Juz. Sup. 6to C-A Reg. Cap. 30/06/2009 Exp. N° 06-1726
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/389.htm

## Caso 42. MILLA FIFA

El 25 de junio de 2007, el ciudadano ANTONIO LEDEZMA DÍAZ, interpuso acción de amparo constitucional conjuntamente con medida cautelar innominada contra el ciudadano Pedro Carreño, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la posible restricción del derecho a manifestar entre el 26 de junio y el 15 de julio de 2007, derivadas de declaraciones emitidas por el mencionado funcionario en medios de comunicación; fundamentando su acción en los artículos 44 y 68, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Asimismo, solicitó medida cautelar innominada mediante la cual se le ordenara al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia "(…) deje sin efecto (…) la orden o directriz impuesta (…), a través de las declaraciones transcritas en este escrito (…)".

SCON-TSJ 08/08/2007 Exp. Nº AA50-T-2007-0934
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\203.htm

## Caso 43. Reposición de procedimiento administrativo

En 1997 el recurrente fue destituído del cargo que ocupaba en la DISIP, luego de haber sido detenido conduciendo un vehículo presuntamente robado. En 2002 la Sala Político-Administrativa constató que el procedimiento administrativo adolecía de vicios formales determinantes del contenido del acto y acoró la reposición del procedimiento administrativo. En 2006 la Sala declaró que el nuevo acto de destitución se encontraba ajustdo a derecho.

SPA-TSJ 07/11/2006 EXP. Nº 2004-2541
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/083.htm
SPA-TSJ 30/10/2007 Exp. Nº 2004-0671
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\158.htm
SPA-TSJ 28/02/2002 Exp. Nº 16737
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\209.htm

## Caso 44. Restablecimiento de la situación jurídica infringida

La policía en materia de tránsito traslada un vehículo a un estacionamiento policial, sin un fundamento legal válido. El propietario puede exigir a través del restablecimiento de la situación jurídica infringida que se devuelva el vehículo a su lugar original. Sin embargo, la reparación del daño por los beneficios que hubiera dejado de percibir por no disponer del vehículo debe ser reclamada en base a otras figuras de responsabilidad del Estado.

La construcción de una calle adyacente a una vivienda puede generar ruidos molestos y trastornos en la salud, así como la afectación del derecho de propiedad del vecino V. El señor V. sólo puede reclamar el restablecimiento de tales molestias. Tal deber puede ser cumplido por ejemplo a través de medidas destinadas a disminuir el nivel de ruido. Por tal motivo, el señor V. no tiene derecho a exigir la paralización total de la obra.

El señor A obtiene una sentencia de desalojo en contra del señor I y su familia. El día fijado para la ejecución del desalojo, el Ejecutivo Municipal acordó la confiscación del inmueble, con el objeto de impedir que el señor I quedara en situación de indigencia y se la adjudicó por un período de dos semanas. Al término de ese tiempo el señor A exige a la autoridad local el desalojo de la vivienda. El recurso de anulación del acto administrativo extingue el título jurídico de la actuación de la Administración Pública. Queda por resolver, cómo lograr la extinción de las consecuencias fácticas de dicha intervención.

## Caso 45. ANTONIO CARLOS CORREIA FREITAS

El recurrente se había desempeñado como funcionario policial con el cargo de Inspector. Se abrió una averiguación administrativa en contra del actor, por los hechos relacionados con la muerte de la ciudadana Juliana Rosa Moniz Castro. El demandante fue privado de su libertad por decisión del Tribunal Segundo de Control. El IAPEM procedió a reincorporar al actor a sus labores como funcionario policial en atención a lo dispuesto en la sentencia dictada por el tribunal con competencia en materia penal que lo declaró absuelto de los hechos que se le imputaban. El demandante pretende el pago de la indemnización por el daño morales, materiales y lucro cesante

SPA-TSJ 01/02/2011 Exp. Nº 2009-0280

## Caso 46. Municipio Pampanito

En fecha 30/06/2003 la empresa Contructora Joralpa C.A., y otras demandaron por cobro de bolívares al Municipio Pampanito del Estado Trujillo. La Sala Político Administrativa dictó sentencia de fecha 23/01/2008, que condenó al Municipio a pagar la cantidad de doscientos noventa y cinco millones ciento diecisiete mil ciento ochenta y cinco bolívares (Bs. 295.117.185,00), más los intereses moratorios sobre el referido monto, calculados hasta la fecha de la publicación del fallo. Verificadas las notificaciones, y consignada en autos la experticia complementaria del fallo, la parte actora solicitó la ejecución voluntaria. El 22/01/2009, la Sala declaró la ejecución voluntaria y se fijó un lapso, a fin de que se diera cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia. El 02/04/2009, se recibieron las resultas de la comisión librada con motivo de la notificación del mencionado Municipio. Por escrito de 01/04/2009, la Síndica Procuradora del Municipio formuló una proposición “como forma de cumplir la sentencia que recae sobre el Municipio”. La parte accionante, solicitó se decrete el cumplimiento forzoso de la sentencia. El 03/06/2009 la Sala decretó la ejecución forzosa y ordenó al Municipio incluir en los presupuestos correspondientes a los períodos 2010 y 2011, una partida para cada ejercicio por la cantidad de trescientos mil quinientos tres bolívares con ocho céntimos (Bs. 300.503,08), no imputable a programas y siempre que no exceda del 5% de los ingresos ordinarios del presupuesto anual del referido ente político territorial. El 03/03/2010 la actora solicitó se le designase correo especial a fin de enviar las notificaciones del Municipio. El 09/11/2010, la Síndica Procuradora Municipal formuló una propuesta de pago. El 10/02/2011 la Sala ordenó notificar a la actora para que manifestara su conformidad o no con la propuesta de pago. El 15/02/2011, la recurrente manifestó su conformidad con la propuesta. El 28/04/2011 la Sala ordenó notificar al Municipio, a fin de que diera cumplimiento a la propuesta de pago, y que informara haber incluido los montos establecidos en el presupuesto. Vencido el plazo anterior y en el caso de que el ente demandado incumpla la orden impartida, se continuaría la ejecución forzosa de la sentencia definitiva

SPA-TSJ 28/04/2011 EXP. N° 2004-0097
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos\428.htm

## EJERCICIO 1. INDICE


Caso 1. Organización de Tribunales ..... 1
Caso 2. Diamantino Simoes Mandato ..... 2
Caso 3. Club Paracotos ..... 3
Caso 4. Docentes ..... 4
Caso 5. EMILIANO BUCARITO ..... 5
Caso 6. EMIL DEL VALLE ZACARÍAS ..... 6
Caso 7. Nulidad de actos de Inspectorías del Trabajo ..... 7
Caso 8. COLEGIO ACADEMIA MERICI ..... 8
Caso 9. Ricardo Godoy ..... 9
Caso 10. Distribución de Competencias ..... 10
Caso 11. Inversiones Múltiples Taogama C.A. ..... 11
Caso 12. FLASA ..... 12
Caso 13. Blue Note Publicidad, C.A. ..... 13
Caso 14. Colegio de Ingenieros de Venezuela ..... 14
Caso 15. Constancia de Variables Urbanas ..... 15
Caso 16. Control de cambios ..... 16
Caso 17. Ricardo Godoy ..... 17
Caso 18. VADO EXPRESS C.A. ..... 18
Caso 19. NANCY DÍAZ DE MARTÍNEZ ..... 19
Caso 20. ASODAPE ..... 20
Caso 21. Aerovias Venezolanas, S.A. (AVENSA) ..... 21
Caso 22. Banco Fivenez, S.A.C.A. ..... 22
Caso 23. Iván Pulido Mora ..... 23
Caso 24. LUIS ISMAEL MENDOZA MORALES ..... 24
Caso 25. Moreau Meyer ..... 25
Caso 26. Rodovías de Venezuela C.A. ..... 26
Caso 27. Inversiones Pemica, C.A. ..... 27
Caso 28. CONSTRUCTORA TERMINI, S.A. ..... 28
Caso 29. Federación Médica Venezolana ..... 29
Caso 30. CÉSAR PÉREZ VIVAS y KENIC EDGAR NAVARRO ..... 30
Caso 31. INVERSIONES MARTINIQUE, C.A. ..... 31
Caso 32. Registro policial ..... 32
Caso 33. Vestalia Sampedro de Araujo ..... 33
Caso 34. Art. 90 LOPGR ..... 34
Caso 35. Medios alternativos ..... 35
Caso 36. Salas especiales ..... 36
Caso 37. Juzgado de Sustanciación ..... 37
Caso 38. CONSTITUCION FEDERAL DEL ESTADO FALCON ..... 38
Caso 39. FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA VENEZOLANA ..... 39
Caso 40. Pruebas ..... 40
Caso 41. ASOCALISUR ..... 41
Caso 42. MILLA FIFA ..... 42
Caso 43. Reposición de procedimiento administrativo ..... 43
Caso 44. Restablecimiento de la situación jurídica infringida ..... 44
Caso 45. ANTONIO CARLOS CORREIA FREITAS ..... 45
Caso 46. Municipio Pampanito ..... 46
Caso 47. Democracia en Cajas de Ahorro ..... 48
Caso 48. Monsalve Molina ..... 49
Caso 49. Venalum ..... 50
Caso 50. Protección de cooperativas ..... 51
Caso 51. Revocatoria de nombramiento ..... 52
Caso 52. Revocatoria de una concesión de servicio público ..... 53

## Caso 47. Democracia en Cajas de Ahorro

La Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia resolvió desaplicar el contenido de los artículos 117 de los Estatutos de la Caja de Ahorro y Previsión Social de los Empleados, Obreros y Jubilados del Poder Electoral y 21 del Reglamento Electoral, según los cuales la elección de la Comisión Electoral debe hacerse mediante una Asamblea General de Delegados, previa realización de Asambleas Extraordinarias Parciales de Asociados, por la infracción del artículo 63 de la Constitución, que consagra el principio de elección directa.

SCON-TSJ 16/04/2008 Exp. n ° 07-1100

## Caso 48. Monsalve Molina

El ciudadano Monsalve Molina ejerció acción en contra del Presidente del Consejo de Administración de la Asociación Civil Caja de Ahorros y Préstamos de los Obreros de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, alegando la violación de los Derechos a la Defensa, al debido Proceso y Propiedad. Alegó que sorpresivamente recibió notificación, donde se le informaba que el Consejo de Administración decidió congelarle todos los beneficios que tiene como asociado y que había sido objeto de una medida de suspensión temporal.

J.2do.Civil, Mercantil y Tránsito Estado Táchira 06/06/2006
http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/243.htm

## Caso 49. Venalum

De la dirección asuntos.publicos@venalum.com.ve fueron enviados a listas de correos, correos electrónicos, junto con un audio de una conversación íntima y personal que mantenía Yrwin Q. con la abogada Adriana R. (…), así como un video personal, que sólo atañe a la vida íntima y personal del demandante.

El afectado demandó a CVG-VENALUM, solicitando lo siguiente: Qué información se tiene respecto a determinada persona y para qué se almacena; Si la información es actualizada y correcta y, de no serlo, solicitar y obtener la actualización, rectificación o destrucción de la misma: Se ordene a la empresa C.V.G.-VENALUM se abstenga de difundir información sobre el demandante.

| | |
|---|---|
| Igual al anterior | SC-TSJ 23/01/2006 Exp. Nº. 05-1969<br>http://www.estudiosconstitucionales.com/SENTENCIAS_archivos/276.htm |

**Caso 50. Protección de cooperativas**

En sentencia de la Sala Político Administrativa se afima que el artículo 72 de la Constitución de 1961 *"no consagra algún derecho o garantía, a pesar de estar incluido entre los derechos sociales en el Texto Constitucional"* (SPA-CSJ 14/08/1998 EXP. N° 14.695). El artículo 72 disponía lo siguiente: *"El Estado protegerá las asociaciones, corporaciones, sociedades y comunidades que tengan por objeto el mejor cumplimiento de los fines de la persona humana y de la convivencia social, y fomentará la organización de cooperativas y demás instituciones destinadas a mejorar la economía popular."*

SPA-CSJ 14/08/1998 EXP. N° 14.695

## Caso 51. Revocatoria de nombramiento

En el caso planteado debe determinarse si la designación del recurrente en el cargo de Fiscal Nacional de Hacienda generó derechos subjetivos en su favor. En caso de que la respuesta resulte afirmativa, dicho acto administrativo no hubiera podido ser objeto de revocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. En tal caso, la separación del cargo hubiera constituido un acto de remoción. Además, debe establecerse si dicho acto cumple o no con el requisito de motivación de los actos administrativos y si era o no preciso el seguimiento de un procedimiento administrativo que garantizara determinados derechos procedimentales del funcionario

JUZG. SUP. 3RO DE TRANSICIÓN C-A REGIÓN CAPITAL 30/01/2004 EXP. 17644

## Caso 52. Revocatoria de una concesión de servicio público

La Administración Municipal revocó una concesión de transporte público, por numerosas quejas de los usuarios sobre el presunto incumplimiento de sus obligaciones. En un recurso de nulidad en contra de dicho acto la Sala Político Administrativa constató la infracción de unas “garantías mínimas” al derecho al debido proceso. Luego de tal declaratoria de inconstitucionalidad, la Sala estableció la nulidad absoluta del acto, “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 1, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 25 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.”

SPA-TSJ 22/02/2006 Exp. Nº 2004-0043
SPA-TSJ 08/08/2006 Exp. Nº 2004-0043